

PRONUNCIAMIENTO N.º 11-CD-JUSDEM-2025

La **Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM**, en ejercicio de la facultad de expresarnos en defensa de los Derechos Humanos, la institucionalidad democrática y el Estado Constitucional de Derecho, manifestamos lo siguiente:

- Desde 1996, el Perú es Estado parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Su artículo 7 establece que los Estados y sus autoridades tienen el deber de adoptar medidas para proteger a las mujeres frente a la violencia que es ejercida hacia ellas, adecuar su legislación y promover políticas que garanticen su derecho a una vida libre de violencia. En ese marco, el Estado peruano y cada uno de sus funcionarios y funcionarias están obligados a respetar y promover estos derechos, más allá de la calificación penal de los hechos, y especialmente al momento de evaluar la idoneidad ética y legal de quienes postulan a los más altos cargos.
- **Lamentamos** que, en el contexto de vulnerabilidad por la que atraviesan las mujeres en nuestro país, los cargos de poder los detenten personas que se encuentran vinculadas en la perpetración de actos de violencia en su agravio.
- **Resaltamos** que la lucha contra la violencia hacia las mujeres constituye política de Estado de obligatoria observancia, especialmente por parte de las autoridades, lo contrario, implica grave responsabilidad funcional.
- **Destacamos** que los actos que atentan contra las mujeres, independientemente que se produzcan o no en el seno familiar, configuran violencia basada en género que requieren un tratamiento estatal de debida diligencia por constituir asuntos de orden público y no privado.

¹ El artículo 11, numeral e, de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (Ley N.º 30916) establece como impedimento para ser elegido como integrante de la JNJ, las personas condenadas: «[...] con sentencia consentida o ejecutoriada por violencia contra las mujeres, niños, niñas o adolescentes, o se le haya impuesto medidas de protección en aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar».

- **Advertimos** que la inobservancia en la administración pública de los lineamientos de prevención, represión, sanción y reparación establecidos por ley en el marco de la lucha contra la violencia a la mujer, configura violencia estructural de género.

- **Alertamos** que la permanencia de autoridades con antecedentes de violencia hacia las mujeres, contraviene los principios éticos de probidad, idoneidad y legitimidad sobre los cuales se asienta la función pública.

- **Denunciamos** que el ejercicio de la función pública en contravención de la política estatal de lucha contra la violencia a la mujer, implica tolerancia de la violencia de género, y genera responsabilidad del Estado por incumplimiento a sus compromisos internacionales para la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres.

La **Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM** reafirma su compromiso con una justicia libre de violencia de género, con la independencia judicial y con la construcción de un sistema de justicia basado en la ética, la transparencia y la igualdad.

